



ALGARROBO,

30 DIC 2021

DECRETO N°:

2565



**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 1.880 del 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2021.
10. D.A. N° 1.874 del 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud año 2021.
11. D.A. N° 1.924 de fecha 05.10.2021, Establecen orden de subrogancias para la I. Municipalidad de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

-Artículo 56 de la ley 19.378" Los establecimientos municipales de atención primaria de salud cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. No obstante, siempre sin necesidad de autorización alguna, podrán extender, a costo municipal o mediante cobro al usuario, la atención de salud a otras prestaciones" "Las entidades administradoras definirán la estructura organizacional de sus establecimientos de atención primaria de salud y de la unidad encargada de salud en la entidad administradora, sobre la base del plan de salud comunal y del modelo de atención definido por el Ministerio de Salud".

-Artículo 58 de la Ley 19.378 "Las entidades administradoras de salud municipal formularán anualmente un proyecto de programa de salud municipal. Este proyecto deberá enmarcarse dentro de las normas técnicas del Ministerio de Salud, quien deberá comunicarlo, a través de los respectivos Servicios de Salud, a las entidades administradoras de salud municipal, a más tardar, el día 10 de septiembre del año anterior al de su ejecución.

El reglamento establecerá los diversos aspectos que deberá contener dicho programa. El Alcalde remitirá el programa anual, aprobado de acuerdo con el artículo 58, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Servicio de Salud respectivo, a más tardar, el 30 de noviembre del año anterior al de su aplicación.

-Acuerdo N° 183, del H. Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión extraordinaria N° 16 de fecha 26.11.2021, mediante el cual, por unanimidad de los concejales presentes, acuerdan aprobar "El Plan de Salud 2022", presentada por el Dpto. de Salud Municipal, a través del oficio N° 124 de fecha 25.11.2021.

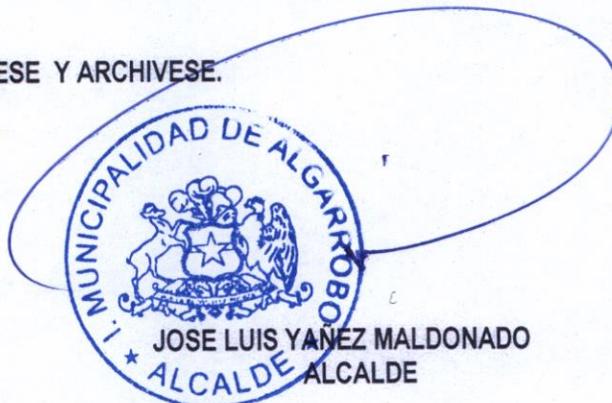
**DECRETO:**

- I. Apruébese el Plan de Salud Comunal de la I. Municipalidad de Algarrobo, para el año 2022, de acuerdo al, que al Acuerdo N° 183, del H. Concejo Municipal de Algarrobo en sesión extraordinaria N° 16 de fecha 26.11.2021.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JOSE LUIS YANEZ MALDONADO  
ALCALDE

JYM/MGB/U.C/DVD/dto.

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal (2).
- Archivo Desam (1).

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 30 DIC 2021

FECHA SALIDA: 31 DIC 2021

OBSERVACIÓN N° .....